

Lectura de cargos al procesado Coronel de Carabineros Don Hilario Fernández Bujanda (a la izquierda)

En Teruel a treintayuno de julio de milnovecientostreintayseis se constituye el juez instructor conmigo el secretario en los locales donde se haya preso el procesado al margen, y haciéndolo comparecer en su presencia lo cual verificó acompañado de su defensor el Teniente de Ingenieros Don Tomás Asensio Andrés, afecto a Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros y en la actualidad con permiso de verano en esta Plaza, no habiendo comparecido el Fiscal por propia renuncia para lo cual fué previamente citado, dispuso dicho señor Juez que en cumplimiento del artículo 548 (o 648) se diese lectura por mi el secretario a todas las declaraciones del sumario y documentos de prueba, así como el decreto de elevación a plenario y enterado de todo fue exhortado a decir verdad. Tambien se haya presente el otro procesado en las actuaciones.

Pregutando...El referido coronel procesado: PRIMERO: Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente consignando en caso afirmativo los medios de acreditarlo: Contestó que iba de jefe de columna, porque fue nombrado por la delegación del Gobierno en Valencia, y que iba porque la operación había de ser incruenta como lo demuestran el que no tuviera ningún elemento de ataque y que las precauciones militares tomadas eran para evitar ataques de turbas; que en cuanto a la competencia de jurisdicción tiene que alegar su creencia de no haber cometido delito y de haberlo cometido sea juzgado por el gobierno del cual depende el declarante.

SEGUNDO: Si tiene que enmendar o añadir algo a lo que se tiene declarado, Dijo: que como demostración de que quería impedir cualquier desman de las milicias del Frente Popular

de acuerdo con el Comandante de la Guardia Civil, ordenó a un Capitán del mismo instituto que avanzase sobre Sarrion y lo ocupase, como así se efectuó, pudiendo evitar con ello algunas represalias de los elementos del Frente Popular.

TERCERO: Si se conforma con los cargos que le resultan como imputado de los documentos que se le han mostrado y que fueron recogidos al declarante así como de los que arrojan las declaraciones que le han sido leídas dijo: que no puede conformarse con los cargos porque están hechos por quien no sabe la misión que el declarante traía a esta plaza, respecto a las indagaciones; y en cuanto a los documentos son datos logísticos imprescindibles para una marcha logística y que se los facilitaron.

CUARTO: Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta MANIFESTÓ: Que se le pregunte al Capitán que ocupó Sarrión de las ordenes que recibió y si la ocupación a Sarrión fue anterior a la entrada de los elementos del Frente Popular.

Y no teniendo mas que manifestar firman todos los presentes de lo cual yo el secretario doy fé.

Firman Hilario Fernández Tomas Asensio Jose M. Albalade

F Casas Sala Lupercio Villuendas Pedro Marín

NOTA. Como hoja siguiente y numerada a mano como hoja **55 (a mano)** figura en el "salvoconducto" espedido para Francisco Casas Sala firmado por el Capitán Sirera en hoja con sello de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE CASTELLÓN
